



SALTA, 6 de marzo de 2025

Expediente N° 17.039/23

VISTO estas actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 169/2024, por la cual se otorga a la **Lic. Adriana Solange CORREGIDOR**, Personal Nodocente del Jardín Materno infantil, el Suplemento por Mayor Responsabilidad entre la Categoría de Revista - Categoría 05 - y la Categoría de Responsable de Sala - Categoría 04 -, desde el 02/05/2024 hasta el 31/12/24, y;

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 93/94, la Lic. CORREGIDOR solicita el pago retroactivo del referido Suplemento, argumentando que las tareas también fueron realizadas durante el periodo febrero-2022 y abril-2024.

Que a fojas 101/103 obra informe de la Directora del Jardín Materno Infantil respecto de las funciones realizada por la **Lic. Corregidor**.

Que asimismo, a fs. 108/109 obra informe en igual sentido por parte de la Sra. Secretaria de Bienestar Universitario.

Que este Cuerpo ya se expidió respecto del pedido retroactivo de la Lic. Corregidor, ratificando en esta oportunidad los considerandos penúltimo y último de la Resolución CS N° 169-2024, que a continuación se transcriben:

*“Que en virtud de no perjudicar a la agente que ya está en funciones y con el objeto de otorgar regularidad a la ejecución del gasto, en el marco de los principios interpretativos de la Ley de Administración Financiera (N° 24.156), se sugiere el pago del Suplemento de Mayor Responsabilidad a partir del mes de mayo del corriente año.*

*Que las funciones desarrolladas anteriormente al 30/04/2024 no cuentan con una autorización expresa de la autoridad superior competente o un acto administrativo previo a la puesta de funciones, a fin de realizar la afectación patrimonial correspondiente desde el año 2023 hasta la fecha, la cual debió exponerse en el ejercicio cerrado y en el actual. Que esta situación merece una evaluación desde el punto de vista jurídico y presupuestario financiero, en razón de las responsabilidades que de allí surjan mediante Resolución CS N° 169-2024”.*

Que asimismo, el artículo 3° de la Res. R N° 005/2021 establece:

*“Dejar aclarado que está prohibido poner en posesión de funciones o autorizar la prestación de servicios sin que medie la correspondiente Resolución dictada por autoridad competente, y habiéndose verificado el cumplimiento de la formación y/o actualización del Legajo Único por parte del agente designado y/o autorizado”.*

Que a fs. 115 la Directora del Jardín Materno Infantil solicita la continuidad del pago del referido suplemento, motivado en la necesidad de contar con un responsable de sala para habilitar el espacio del turno tarde.

Que asimismo, la Sra. Directora del Jardín informa que los concursos para la cobertura de dos cargos de responsable de sala y un cargo de apoyo se encuentran en proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo no tiene objeciones en lo referente a la prórroga solicitada.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 02/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1° Sesión Ordinaria – continuidad de fecha 6 de marzo de 2025)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **PRORROGAR** la continuidad del pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la **Lic. Adriana Solange CORREGIDOR DNI N° 40.515.513**, hasta el 31/12/2025 o nueva disposición.

ARTÍCULO 2°.- Con relación al pedido de pago retroactivo, **GIRAR** las actuaciones a Rectorado entendiéndose que no se encuadra en el artículo 3° de la Resolución R N° 005/2021.

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR** a: Lic. Corregidor, Rectorado, Dirección General de Personal, Jardín Materno infantil y Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

DORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta